



DECRETO N° 1975

TEMUCO,

18 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Que en la dirección Zenteno N° 0184, se encontraba la patente provisoria 7-1636, con la actividad de Compra venta al por menor de metales y plásticos, a nombre de Christian Patricio Saenz Solar EIRL, con fecha de vencimiento hasta el 21.09.2011.
- 3.- Que desde esa fecha se encuentra ejerciendo actividad comercial sin patente comercial.
- 4.- Los reclamos de la Junta de Vecinos Tucapel según correo electrónico de la Dideco de fecha 16 de Diciembre de 2011 por problemas de contaminación.
- 5.- El reclamo del contribuyente Luis Carcamo Espinoza a través de Ley de Transparencia, solicitando antecedentes de la patente comercial de esa dirección.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades .

CONSIDERANDO

- 1.- Que todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal.
- 2.- Que el contribuyente, se encuentra ejerciendo actividad económica, desde el año 2011 a la fecha, sin contar con patente comercial.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura, por ejercer actividad económica sin patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local :

Actividad : Compra Venta al por menor de Metales y Plásticos, **Domicilio Comercial** Zenteno N° 0184, **a nombre de** Christian Patricio Saenz Solar EIRL, **Rut :** 76.086.147-2.

- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que decreta dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.

- 3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

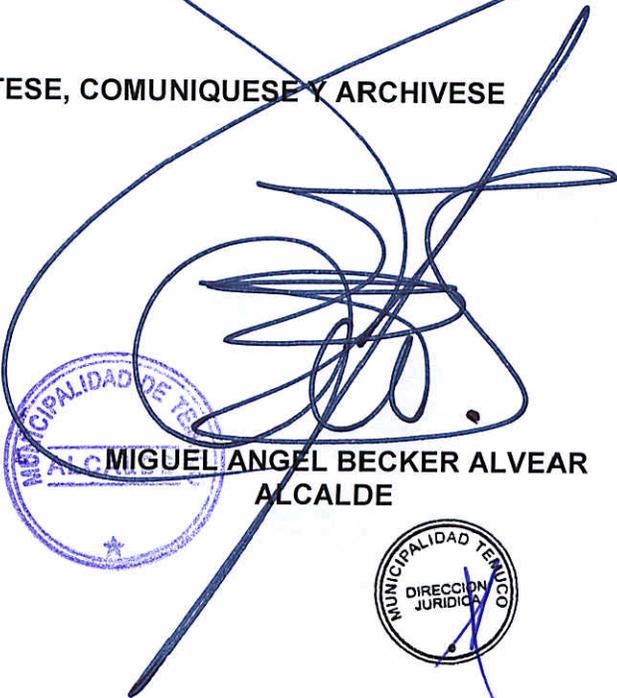
904209

4.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/LEG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes